

EST-VSC-PARQ-0011

ESTADO No. -0011

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 de febrero de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-09201	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA COCOMAN	5	15/02/2024	AUTO PARQ- No.0010	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KF3-09201, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1.Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el titular minero para llevarse a cabo los días 13, 14 y, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.</p>

						<p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES.</p> <p>2. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KF3-09201, que NO diligenció el acta de visita mediante la App de fiscalización dispuesta por la Autoridad Minera, ni se presentó en la entrevista programada para el Seguimiento en Línea, por consiguiente, no se establecen instrucciones técnicas de carácter ambiental dentro de la visita.</p> <p>3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KF3-09201, que NO diligenció el acta de visita mediante la App de fiscalización dispuesta por la Autoridad Minera, ni se presentó en la entrevista programada para el Seguimiento en Línea, por lo tanto, no se tipifican no conformidades.</p> <p>4. Advertir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA – COCOMAN, en calidad de titular minero del título minero No. KF3-09201, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Informar al titular del Contrato de Concesión No. KF3-09201, que el oficio radicado No. 20231002786942 del día 15 de diciembre de 2023, en el cual expresa que "(...) por las dificultades de acceso a los títulos y por las condiciones de seguridad u orden público en la zona, se hace imposible atender los requerimientos referidos a la ubicación en campo de algunos ITEMS en los que se requiere la ubicación geográfica, por lo que con el debido respeto, le solicito cancelar las visitas virtuales</p>

					<p>acordadas (...)"'. El mismo fue remitido al área jurídica para lo de su revisión y respuesta.</p> <p>6. Informar al titular minero, del Contrato de Concesión No. KF3-09201, que NO ha dado cumplimiento frente a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa en los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARQ No. 110 de 24 de octubre de 2019, notificado por estado jurídico No. 020 del 25 de octubre de 2019, en cuanto a presentar documento Plan de Gestión Social – PGS, para su respectiva evaluación, de acuerdo con las recomendaciones del concepto técnico PARQ No. 0071 del 23 de octubre de 2019 numeral 3. • Auto PARQ No. 0025 de 23 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 007 del 28 de febrero de 2022, la Autoridad Minera dispuso REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que allegue ante la Autoridad Minera el Programa de Trabajos y Obras – PTO. • Auto PARQ No. 0097 del 22 de noviembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 024 de 27 de noviembre de 2018, la Autoridad Minera dispuso REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero para que allegue acto administrativo por la Autoridad Ambiental mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el área del título minero, o certificado del trámite de la misma.
--	--	--	--	--	--

						<p>Y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>7. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea (SEL) PARQ No. 00001 del 23 de enero de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **19 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO